



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 088-2025/GRLL-GRS-RISSC**

Huamachuco, 30 de enero de 2025

**VISTO:** El Memorándum N° 0073-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 22 de enero del 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión autoriza emitir acto resolutorio de Aprobación de la Directiva de Viáticos del Procedimiento para la Asignación y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Red Integrada de Sánchez Carrión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Directivas son documentos normativos, elaborados y expedidos por los diversos Órganos competentes de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, precisando políticas institucionales y determinados procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción concordante con las disposiciones legales vigentes. Estas disposiciones emitidas, remitidas a los asuntos de su competencia necesariamente deberán ser aprobadas a través de un acto administrativo;

Que, la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, y sus modificatorias, establece que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención de la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme a la **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG** norma de control interno acorde con los nuevos enfoques del control gubernamental, la **Ley N° 27785, en su Artículo N° 6**, establece que el mismo, "Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes". Asimismo, dicha norma precisa que "el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente";

Que, la **Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025**, menciona que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1° de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala que, los Gastos Públicos son un conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, en el artículo 3° del **Decreto Legislativo N° 1441, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la **Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público**;

Que, la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, dispone procedimientos y formalidades para la realización de rendición de cuentas,

así como los tipos y características de la documentación sustentatoria de gastos de viáticos y situaciones en las cuales procede el reembolso;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, la Dirección Nacional del Tesoro Público aprobó la Directiva de Tesorería y sus modificatorias, las mismas que son de carácter permanente y tienen por finalidad establecer los procedimientos, así como los aspectos técnicos normativos para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería para su ejecución presupuestal;

Que, el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF**, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera viajes al interior del país; resulta necesario actualizar los montos para el otorgamiento de viáticos; modificar los demás criterios referentes al cálculo del monto en relación del tiempo de duración de la comisión de servicios; fijar porcentajes para la rendición de cuentas de los viáticos otorgados; y, establecer un plazo para la presentación de dicha rendición;

Que, el **artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF**, señala entre otros que, "(...) Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios";

Que, la **Directiva N° DIR-00002-2022/SBN-OAF**, denominada "**Disposiciones para la autorización de viajes y otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones**", aprobada con la **Resolución N° 0044-2022/SBN-GG**, de fecha 20 de abril de 2022, establece disposiciones sobre la autorización, solicitud, otorgamiento, control y rendición de cuentas de pasajes, viáticos y otras asignaciones, para los viajes en comisión de servicio dentro del territorio nacional efectuados por servidores y personas contratadas, cualquiera que fuera su régimen laboral o relación contractual, por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con el **objetivo** de contar con un **instrumento técnico** que permita establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Ejercicio fiscal 2025, y con el **fin de contribuir** con la mejora de la competitividad en la implementación de aspectos administrativos relacionados con el uso de recursos públicos;

Que, el **Decreto Supremo N° 260-2024-EF**, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, como índice de referencia en normas tributarias, será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5, 350,00);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27658, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Ley N° 32185, la Ley N° 27785, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1441, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR la **Directiva Administrativa que Regula el Otorgamiento Y Rendición de Viáticos Y Pasajes Por Comisión de Servicios, de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Red Integrada de Sánchez Carrión**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

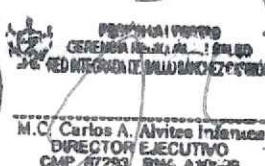
**Artículo 2°.** - DISPONER que la Unidad de Económica Institucional, proceda conforme al ejercicio de su competencia, en la difusión, implementación, supervisión a fin de dar cumplimiento a la directiva señalada precedentemente.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Oficina pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/MJTV/OCM.

C c. Archivo



RED INTEGRADA DE SALUD  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

M.C. Carlos A. Alvarado Inzunza  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 67293 RPA AYO 20

Sonia Y. Carhuamaca  
FEDATARIO  
Reg. N° 330  
Fecha 29 ABR 2025